



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

19 ABR 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-15156- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 13 de Abril de 2011

Señora
CLAUDIA LAFAURIE TABOADA
Coordinadora Comunidades y Medio Ambiente
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Bogotá, D.C

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/10837 del 10 de febrero de 2011, recibido el 10 de febrero de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada señora Lafaurie:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO REGISTRA**, la presencia de comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra, o actividad: "Caguan Putumayo 2" en jurisdicción del departamento de Putumayo, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

Programa sísmico	Nombre de la línea	Xini	Yini	Xfin	Yfin
Caguán-Putumayo 2	ANH-CP-01	782497	609139	928980	740958
	ANH-CP-03	852855	691277	839936	627299
	ANH-CP-02	798237	648689	832046	608746

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-15156- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA

Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez
Revisó: Carlos Ochoa
Aprobó: Paola Bernal

EXT11-10837
T.R.D. 0201 01.01



Carrera 9 No 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 1170

Página 2 de 2